

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Aníbal de Jesús Giraldo Gómez
Convocados	Bancamía y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00662 00
Providencia	Ordena oficiar, resuelve solicitud, requiere

Se recibe por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro de Los Milagros los siguientes procesos ejecutivos en contra del deudor ANÍBAL DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ:

Radicado	Demandante
2020-00016	Cooperativa Financiera Cotrafa
2020-00033	Cooperativa Financiera Cotrafa
2020-00099	Virgilio Vélez Aristizábal
2020-00111	Rosa Emilia González Zapata
2020-00145	Adrián de Jesús Arias Castañeda
2020-00152	Adrián de Jesús Arias Castañeda
2020-00257	Oscar Javier Arango Arango
2021-00007	Luis Alfonso Giraldo Gómez

Se hace necesario OFICIAR a dicha dependencia judicial a fin que i) ponga a disposición de este Despacho la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con matrícula No. 01N-5009408 que obra en el expediente 2020-00099, para lo deberá remitir el respectivo oficio a la Oficina de Registro competente, informando que la cautela queda por cuenta del Juez que conoce de la liquidación patrimonial (art. 565-7 del C.G.P.), ii) realice el traslado de los expedientes en el portal del Banco Agrario de Colombia, iii) en caso de existir dineros disponga su conversión a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho y iv) realizar el cambio de ponencia de los procesos.

Por otro lado, mediante memorial del 14 de febrero de 2022 (Doc. 37) el liquidador pide el oficio dirigido a la EPS SAVIA SALUD.

Al respecto se le informa que el oficio ya fue incorporado al expediente digital (PRINCIPAL – Documento No. 36), de donde lo puede descargar y luego radicarlo por correo electrónico, de lo cual deberá aportar la respectiva prueba al Juzgado.

Finalmente, se requiere por SEGUNDA VEZ al abogado ANDRÉS ALBEIRO GALVIS, apoderado del deudor ANÍBAL DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ a fin que de forma

inmediata suministre la información que se le pidió mediante auto del 10 de diciembre de 2021, para efectos de la localización de los acreedores pendientes de notificar.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f93636d7090d297014e4dd908c7763d5e51e9a446c8ba22e316973349892de9**

Documento generado en 22/03/2022 06:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>